

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	 DE LA MANO al MEDIO AMBIENTE
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA JURIDICA Y CONTRATACION			
	REGISTRO	ADENDAS	PÁGINA:	1 de 5	

ADENDA N°001

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SM-SA-011-2026.
OBJETO: "SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” La Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del alcalde: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan de manera obligatoria la actividad contractual de las entidades estatales.

Que el artículo 315 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que los pliegos de condiciones deben contener reglas claras, completas y objetivas que



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	 DE LA MANO AL MEDIO AMBIENTE
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA JURIDICA Y CONTRATACION			
	REGISTRO	ADENDAS	PÁGINA:	2 de 5	

permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, asegurando la selección objetiva del contratista.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 impone a las entidades estatales el deber de adelantar los procesos contractuales con observancia de los principios de economía y responsabilidad, lo que implica adoptar las medidas necesarias para evitar decisiones apresuradas que puedan afectar la transparencia y legalidad del proceso.

Que el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 consagra la obligación de garantizar la transparencia del proceso de selección y la participación de los interesados en condiciones de igualdad.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando que la escogencia del contratista debe efectuarse con base en reglas previamente definidas, claras y verificables.

Que la Administración Municipal de Miraflores – Guaviare, mediante aviso de convocatoria publicada en el SECOP II el día 18 de junio de 2026, convocó a las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el proceso de selección, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo.

Que la modificación del cronograma del proceso contractual, específicamente en lo relacionado con la fecha límite para la presentación de ofertas, no obedece a una actuación caprichosa ni discrecional de la Entidad, sino a una circunstancia técnica objetiva y verificable derivada de inconvenientes en la conectividad a internet, situación que impidió realizar oportunamente la publicación de las manifestaciones de interés recibidas a través de la plataforma SECOP II dentro del término inicialmente establecido.

Que, en consecuencia, y con el fin de garantizar la debida publicidad del proceso, el acceso oportuno a la información por parte de los interesados, así como los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, resulta procedente modificar el cronograma del proceso, ampliando el plazo previsto para la presentación de ofertas, permitiendo que los posibles proponentes cuenten con un término

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	 DE LA MANO al MEDIO AMBIENTE
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA JURIDICA Y CONTRATACION			
	REGISTRO	ADENDAS	PÁGINA:	3 de 5	

razonable para conocer la información publicada y estructurar sus propuestas en condiciones de equidad y plena competencia.

Que la modificación del cronograma no altera las condiciones técnicas, jurídicas, financieras ni económicas previstas en los documentos del proceso, limitándose exclusivamente a la ampliación de la fecha y hora de cierre para la presentación de ofertas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales pueden modificar los pliegos de condiciones a través de adendas, siempre que estas se expidan antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, y permite igualmente la modificación del cronograma mediante adendas incluso después del vencimiento del término para presentar ofertas, siempre que se realice antes de la adjudicación del contrato.

Que la misma disposición señala que dichas adendas deben ser publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, garantizando así la debida publicidad y conocimiento por parte de los interesados.

En ese contexto, la Entidad estima procedente modificar el cronograma del proceso, en particular la fecha de cierre, mediante la expedición de la presente adenda.

Que, en consecuencia, las modificaciones que mediante esta adenda se introducen afectan exclusivamente los aspectos expresamente señalados en el presente documento. En tal sentido, los demás capítulos, materias, anexos, requisitos y documentos del pliego de condiciones definitivo que no se mencionen en esta adenda, se entienden vigentes y sin modificación alguna.

La entidad informa a los interesados que de conformidad con el proceso de respuesta de las observaciones presentadas a la invitación de mínima cuantía, en aras de garantizar debido proceso y al derecho de contradicción de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, por consiguiente se requiere ampliar el término previsto para el efecto; por lo anterior, y en aplicación de los principios de publicidad, selección objetiva y debido proceso, la entidad procede mediante el presente acto a modificar el

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA JURIDICA Y CONTRATACION			
	REGISTRO	ADENDAS	PÁGINA:	4 de 5	

cronograma establecido en invitación de mínima cuantía según se indica a continuación:

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el pliego de condiciones, respecto de su numeral **25. CRONOGRAMA**, el cual quedará así:

25. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Tabla 5 Cronograma del Proceso de Contratación

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
adendas	Hasta el 03 de julio de 2026 de 2026.	
Cierre del proceso y entrega de propuestas. Apertura de sobre requisitos habilitantes.	07 de julio de 2026 a las 06:00 Pm.	<u>Secop II</u>
Evaluación de las Propuestas	A partir del cierre	<u>Secop II</u>
Publicación de Informe de evaluación.	07 de julio de 2026.	
Traslado del Informe de Evaluación para observaciones y termino para la subsanación de requisitos habilitantes.	Hasta el 10 de julio de 2026.	<u>Secop II</u>
Respuesta de Observaciones.	Hasta el 10 de julio de 2026.	
Publicación informe definitivo de evaluación	10 de julio de 2026	<u>Secop II</u>

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA JURIDICA Y CONTRATACION			
	REGISTRO	ADENDAS	PÁGINA:	5 de 5	

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	10 de julio de 2026 Después de 10:00 Am.	<u>Secop II</u>
Celebración del Contrato	Dentro de los 03 días a partir de la adjudicación del proceso	<u>Secop II</u>
Plazo para la expedición de la Garantía	Dentro de los 03 días siguientes a la suscripción del contrato.	<u>Secop II</u>

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente adenda en el SECOP II dentro del término legal, para conocimiento de todos los interesados, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

Dada en Miraflores Guaviare, a los tres (03) días del mes de julio del año 2026.

ORIGINAL FIRMADO.

JUAN PABLO AMAYA RIAÑO.

Alcalde Municipal Delegado.

Proyecto y Reviso: Diana Lorena Carmona García – Secretaria Jurídica y de Contratación.

